UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN GESTION EMPRESARIAL

MENCION EN GESTION TRIBUTARIA Y FISCAL

TESIS

EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPLICANCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN PRICOS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRIA EN CIENCIAS EN GESTIÓN EMPRESARIAL, MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y FISCAL

JIMMY EDINSON SILVA MAYS

PUCALLPA-PERÚ

2016

DEDICATORIA

A mi familia, docentes y asesor por el apoyo brindado en esta nueva etapa académica y profesional.

Jimmy Edinson Silva Mays

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
UNU
PUCALLPA - PERÚ

AGRADECIMIENTO

A la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objeto ha sido determinar en qué medida el delito de defraudación tributaria tiene implicancias en la administración de los principales contribuyentes, en el que los hechos ilícitos son latentes en las operaciones mercantiles de los contribuyentes, que pueden complicar en la gestión empresarial, que mucha veces puede comprometer a los gestores de las principales empresas con el objeto de minimizar sus obligaciones tributarias en el que utilizan artimañas y otros mecanismos ilegales. Por ello el objeto de la investigación es básico en el quehacer empresarial a fin de evitar las responsabilidades penales por una inadecuada gestión empresarial, en el que se utilicen herramientas gerenciales a fin de optimizar en el planeamiento, organización y dirección empresarial.

La metodología planteada teniendo en cuenta desde su enfoque es descriptiva, ya que describe todos los hechos fenómenos de los delitos tributarios, las normas que la regulan y las tipologías de delitos tributarios, en el que realiza una correlación de la gestión o administración en los principales contribuyentes, para ello se ha tenido una población de principales contribuyentes, de las cuales se ha tomado en base a la fórmula de muestreo estadístico de 168 contribuyentes de principales empresas.

De los datos propuestos se ha obtenido que el delito de defraudación tributaria si tiene implicancias en la gestión de las principales empresas, en el que de los resultados obtenidos se puede observar que la mayoría de la muestra señalaron que la defraudación tributaria es un problema que afecta la recaudación tributaria. Los contribuyentes utilizan actos ilegales sin contemplar las consecuencias por sus actos que están enmarcadas dentro de la esfera penal. El propósito de los defraudadores es la de minimizar el pago de sus impuestos directos e indirectos, que afecta tanto a la Administración Tributaria como a la gestión de las principales empresas por ello el resultado demuestra que un (56.55%) está de acuerdo.

Palabras claves: Defraudación tributaria, delito tributario, Gestión.

SUMMARY

The purpose of this investigation was to determine to what extent the crime of tax fraud has implications in the administration of the main taxpayers, in which the unlawful acts are latent in the taxpayers' commercial operations, which can complicate business management, which can often compromise the managers of the main companies in order to minimize their tax obligations in which they use tricks and other illegal mechanisms. For this reason, the purpose of the investigation is basic in business activities in order to avoid criminal liability for inadequate business management, in which management tools are used in order to optimize planning, organization and business management.

The methodology proposed taking into account from its approach is descriptive, since it describes all the facts phenomena of tax crimes, the regulations that regulate it and the types of tax crimes, in which it correlates the management or administration in the main taxpayers, for this a population of main taxpayers has been had, of which it has been taken based on the statistical sampling formula of 168 taxpayers of main companies.

From the proposed data it has been obtained that the crime of tax fraud if it has implications in the management of the main companies, in which of the results obtained it can be seen that the majority of the sample pointed out that tax fraud is a problem that affects the tax collection. Taxpayers use illegal acts without considering the consequences for their actions that are framed within the criminal sphere.

The purpose of the fraudsters is to minimize the payment of their direct and indirect taxes, which affects both the Tax Administration and the management of the main companies, which is why the result shows that one (56.55%) agrees.

Keywords: Tax fraud, tax crime, Management.

INTRODUCCION

La investigación aborda el delito de defraudación tributaria y sus implicancias en la gestión empresarial de los principales contribuyentes del departamento de Ucayali. Asimismo, demuestra las implicancias del delito de defraudación tributaria en el desarrollo de las operaciones comerciales, que limita una adecuada gestión empresarial en principales contribuyentes. El delito de defraudación tributaria afecta directamente el sistema recaudatorio de la caja fiscal reduciendo significativamente la recaudación real estimada, que agrava cuando se incrementa de manera negativa las modalidades de delito tributario, por ello la gravedad del hecho ilícito es una de las atenuantes en la valoración de la intencionalidad del hecho delictuoso por tanto los instrumentos adecuados para minimizar los riesgos de delito de defraudación tributaria es el planeamiento tributario.

En su primera parte del capítulo se describe respecto sobre el delito de defraudación tributaria, en el que se describe, asimismo, respecto a la gestión de las principales empresas, se formulan los problemas en base a sus indicadores y dimensiones, se efectúa el objeto general y específicos, se plantean la hipótesis y se presentan a través de tablas la operacionalización de las variables de estudio, se justifican la importancia de la investigación, así, como la viabilidad y las limitaciones de las mismas.

En se segunda parte de acuerdo al índice propuesto por el reglamento de grados de la Escuela de posgrado de la universidad se plantea el marco teórico, antecedentes, bases teóricos en el que se desarrolla sobre el delito de defraudación tributaria y gestión de las principales empresas, se expone las definiciones de términos y bases epistémicas.

En la tercera parte del capítulo se plantea la metodología de la investigación en el que se define en enfoque y niveles de investigación, se presenta el universo de la población y se delimita la muestra de estudio empleando la formula estadística de muestreo estadístico, así como los instrumentos de la investigación.

En su cuarta parte del capítulo se presentan y se exponen a través de tablas y figuras los resultados de la investigación, la contrastación de hipótesis y discusión de resultados.

Asimismo, se presentan las conclusiones y recomendaciones del estudio de investigación con sus respectivos anexos.

INDICE

DEDICATORIA ---------- i
AGRADECIMIENTO ---------- ii
RESUMEN---------- iii
SUMMARY ---------- iv
INTRODUCCION ---------- v
INDICE---------- vi
ÍNDICE DE TABLAS ---------- ix
ÍNDICE DE FIGURAS ---------- x
CAPITULO I ----------1
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ----------1
. 1.1. Descripción del Problema ----------1
. 1.2. Formulación del Problema: ----------3
. 1.2.1. Problema General----------3
. 1.2.2. Problemas Específicos ----------3
1.3. Objetivos Generales y Objetivos Específicos: ----------4
. 1.3.1. General: ----------4
. 1.3.2. Específicos: ----------4
1.4. Hipótesis: ----------5
. 1.4.1. General: ----------5
. 1.4.2. Específicas: ----------5
1.5. Variables: ----------6
. 1.5.1. Independiente: ----------6
. 1.5.2. Dependiente: ----------6
. 1.5.3. Operacionalización de las variables: ----------7
1.6. Justificación e importancia ----------9
. 1.7. Viabilidad ----------10
. 1.8. Limitaciones----------10
CAPITULO II ----------11
2. MARCO TEÓRICO ----------11

2.1. Antecedentes ----------11
. 2.1.1. Defraudación Tributaria ----------11
. 2.1.2. Gestión Empresarial ----------12
2.2. Bases Teóricas----------13
. 2.2.1. Defraudación Tributaria ----------13
. 2.2.2. Gestión Empresarial ----------33
2.3. Definiciones Conceptuales ----------36
2.4. Base Epistémico ----------38
CAPITULO III ----------39
3. Metodología----------39
. 3.1. Tipo de Investigación ----------39
. 3.2. Diseño y esquema de investigación ----------39
. 3.2.1. Diseño ----------39
. 3.2.2. Esquema ----------40
3.3. Población y muestra ----------40
. 3.3.1. Población ----------40
. 3.3.2. Muestra ---------- 41
3.4. Definición Operativa del Instrumento de recolección de datos ---------- 42
3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos ---------- 43
CAPITULO IV ----------44
4. RESULTADOS ----------44
. 4.1. Configuración de Delito ----------44
. 4.2. Configuración de Delito ----------46

. 4.3. Regulación en la legislación ----------48

. 4.4. Regulación en la legislación ----------50
. 4.5. Modalidad de Delito ----------52
. 4.6. Modalidad de Delito ----------54
. 4.7. Responsabilidad en la Administración ----------56
. 4.8. Responsabilidad en la Administración ----------58
. 4.9. Planeamiento Tributario ----------60
. 4.10. Planeamiento Tributario ----------62
. 4.11 Dirección de Planeamiento ----------64
. 4.12. Dirección de Planeamiento ----------66
CAPÍTULO V ----------75
DISCUSIÓN DE RESULTADOS---------- 75
CONCLUSIONES---------- 77
SUGERENCIAS ----------79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ----------81
ANEXOS ----------84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
PUCALLPA - PERÚ

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Configuración de Delito ----------44
Tabla 2. Configuración de Delito ----------46
Tabla 3. Regulación en la Legislación ---------- 48
Tabla 4. Regulación en la Legislación ----------50
Tabla 5. Modalidad de Delito ----------52
Tabla 6. Modalidad de Delito ----------54
Tabla 7. Responsabilidad en la Administración ----------56
Tabla 8. Responsabilidad en la Administración ----------58
Tabla 9. Planeamiento Tributario----------60
Tabla 10. Planeamiento Tributario ----------62
Tabla 11. Dirección de planeamiento ----------64
Tabla 12. Dirección de planeamiento ----------66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Configuración de Delito----------45

Figura 2. Configuración de Delito----------47

Figura 3. Regulación en la Legislación ---------- 49

Figura 4. Regulación en la Legislación----------51

Figura 5. Modalidad de Delito ----------53

Figura 6. Modalidad de Delito ----------55

Figura 7. Responsabilidad en la Administración ----------57

Figura 8. Responsabilidad en la Administración ---------- 59

Figura 9. Planeamiento Tributario ---------- 61

Figura 10. Planeamiento Tributario ---------- 63

Figura 11. Dirección de Planeamiento ---------- 65

Figura 12. Dirección de Planeamiento ----------67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
PUCALLPA - PERÚ

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad, en el constante crecimiento de los comercios, con el poco conocimiento de las leyes que implican en términos tributarios, muchas empresas se han visto en la necesidad de gestionar de manera que puedan controlar dirigir planear sus actividades para el desarrollo y competitividad de las mismas.

Pero muchas veces los miembros de la empresa, recurren a medios maliciosos e intencionados para lograr dichos objetivos, sin medir las responsabilidades que ello implica.

La defraudación tributaria es el medio por el cual los sujetos, abordan para no pagar, o evadir la obligación tributaria, haciendo artificios de sus ingresos y egresos, recurriendo a falsificaciones. Para ello se mencionan dos términos como la evasión y la culpabilidad, este último tiene dos formas; el dolo y la culpa.

De ahí, según Machicado, J. (2009) señala que “La culpabilidad tiene dos formas: el dolo y la culpa. La primera es intensión, la segunda, negligencia. Ambas tienen por fundamento la voluntad del sujeto activo. Sin intensión o sin negligencia no hay culpabilidad, y sin ésta, no hay delito, por ser la culpabilidad elemento del delito”.

Según, Villegas, H. (2001) refiere que, “la defraudación fiscal requiere, subjetivamente, la intención deliberada de dañar al fisco, y objetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendentes a sustraer, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos. Esas maniobras están intencionalmente destinadas a inducir en error a la autoridad para que la falta total o parcial de pago aparezca como legítima, y de allí la mayor gravedad de esta infracción, que se traduce en la mayor severidad de las sanciones”. Así mismo el autor señala que la defraudación tributaria se produce por una de las causas principales denominada evasión tributaria entendida como “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”.

Bramont-Arias, L. (1997) señala que “en esencia el delito de defraudación tributaria consiste en la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema de recaudación de ingresos y realización del gasto público”.

Se debe tener en cuenta lo dicho por los autores mencionados, para un cuidado en lo que ocurre o puede ocurrir en nuestra empresa, así mismo como estar preparados para prevenir este delito, ya que tendrá

perjuicio en el desarrollo, fiabilidad y competitividad de nuestra empresa.

Los contribuyentes, muchas veces recurren sin tener conocimiento de las consecuencias que implica este delito de defraudación, todo con el simple hecho de no pagar o pagar parcialmente la obligación tributaria, sin percatarse que este tipo de delito está regulado en el código penal tributario

Es por tanto que se hacen las respectivas formulaciones del problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera el delito de defraudación tributaria tendrá implicancia en la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera la defraudación tributaria es configurada como delito y esta cómo implicará en la responsabilidad administrativa de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali?

- ¿Cómo el delito de defraudación tributaria está regulado en la legislación y ésta como implicará en el

planeamiento tributario de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali?

- ¿Cuáles son las modalidades del delito de defraudación tributaria y éstos como implicarán en la dirección, planeamiento y control de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali?

1.3. OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. GENERAL

Determinar como el delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

1.3.2. ESPECIFICOS

- Determinar la configuración del delito de defraudación tributaria y su implicancia en la responsabilidad administrativa de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

- Establecer la regulación en la legislación del delito de defraudación tributaria y su implicancia en la aplicación del planeamiento tributario en la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

- Conocer las modalidades del delito de defraudación tributaria y su implicancia en la dirección, planeamiento y control de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. GENERAL

El delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

1.4.2. ESPECÍFICOS

- La configuración del delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la responsabilidad administrativa de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

- La regulación en la legislación del delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la aplicación del planeamiento tributario de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

- Las modalidades del delito de defraudación tributaria tienen implicancia en la dirección, planeamiento y

control de la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.

1.5. VARIABLES

1.5.1. INDEPENDIENTE:

DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

INDICADORES.

X1: Configuración del delito

X2: Regulación en la legislación

X3: Modalidades de delito

DIMENSIONES:

- Gravedad del hecho ilícito
- Ley penal tributario
- Jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal

1.5.2. DEPENDIENTE

GESTIÓN EMPRESARIAL

INDICADORES:

Y1: Responsabilidad administrativa

Y2: Planeamiento tributario

Y3: Dirección, planeamiento y control

DIMENSIONES:

- Administración
- Planeamiento tributario
- Normas de contabilidad

1.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: "GESTION EMPRESARIAL"

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
	Indicadores	**Dimensiones**	**Técnicas e instrumentos**
DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA **Delito o ilícito tributario, en el cual, uno o más sujetos actúa con conocimiento de hecho de violar mediante simulaciones, ocultamiento, maniobras, o cualquier otra forma de engaño induzca a la administración tributaria en una mala determinación de la obligación tributaria.**	X1: Configuración del delito	- Gravedad del hecho ilícito. - Ley penal Tributario. - Código tributario - Jurisprudencia del Tribunal Fiscal.	**Técnica:** La encuesta. **Instrumento:** El cuestionario.
	X2: Regulación de la Legislación	- Gravedad del hecho ilícito. - Ley penal Tributario. - Código tributario - Jurisprudencia del Tribunal Fiscal	**Técnica:** La encuesta. **Instrumento:** El cuestionario.
	X3: Modalidades de delito	- Gravedad del hecho ilícito. - Ley penal Tributario. - Código tributario - Jurisprudencia del Tribunal Fiscal	**Técnica:** La encuesta. **Instrumento:** El cuestionario.

VARIABLE DEPENDIENTE: "RIESGOS TRIBUTARIOS"

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
	Indicadores	**Dimensiones**	**Técnicas e instrumentos**
GESTIÓN EMPRESARIAL **Actividad empresarial por el cual todos los miembros de la entidad, buscan la productividad, rentabilidad y competitividad de la misma, aplicando todas las estrategias necesarias para lograr sus objetivos.** .	Y1: Responsabilidad administrativa	- Administración. - Planeamiento tributario. - Normas internacionales de contabilidad.	**Técnica:** La encuesta. **Instrumento:** El cuestionario.
	Y2: Planeamiento tributario	- Administración. - Planeamiento tributario. - Normas internacionales de contabilidad	**Técnica:** La encuesta. **Instrumento:** El cuestionario.
	Y3: Dirección, planeamiento y control	- Administración. - Planeamiento tributario. - Normas internacionales de contabilidad	**Técnica:** La encuesta. **Instrumento:** El cuestionario.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La presente investigación se justifica en:

Dar a conocer los enfoques que tiene la gestión empresarial respecto al delito de defraudación tributaria.

Determinar la manera en que los delitos de defraudación tributaria son configurados, reguladas y sobre todo saber cuáles son las modalidades.

Proponer nuevos conocimientos, teorías y bases en aras determinadas que faciliten los procesos de gestión empresarial para la toma de decisiones correctas o que se asemejen a ello para evitar o afrontar los delitos de defraudación tributaria en el departamento de Ucayali.

Facilitar con esta investigación información relevante de todo lo que implica gestión empresarial, encargada de planificar, coordinar, controlar, dirigir internamente la organización para que se pueda detectar o en todo caso afrontar los delitos de defraudación tributaria.

La importancia de esta investigación se centra en la aportación de conocimientos técnicos y sobre todo brindar herramientas para orientar a la sociedad en generar los beneficios que puede tener su organización, de acuerdo a la actividad que realiza o se dedique, basándose en las normas, legislaciones y sobre todo en la ley penal tributaria, para poder entender que es un delito de defraudación

tributario, las modalidades para detectar la gravedad del hecho ilícito para entender bien sobre el tema de investigación .

1.7. VIABILIDAD

El presente trabajo de investigación es viable o factible porque se dispone de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para su ejecución. Se obtuvo a disposición los conocimientos científicos e investigaciones pertinentes en la materia de estudio. También se contó con las técnicas, instrumentos, herramientas, métodos, procedimientos, metodología y asesoramiento profesional, entre otros para enfocar el proceso de investigación sobre las variables.

1.8. LIMITACIÓNES

El presente trabajo de investigación no estará exento de ciertas limitaciones. Estas limitaciones se derivan en algunos casos de la propia naturaleza de la base de datos utilizada, y en otros del desarrollo y aplicaciones de la metodología propuesta.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

El presente capitulo muestra los aspectos teóricos que sustentan la investigación. En primer lugar, se presentan los antecedentes de la investigación relacionados con el problema analizado, y que han servido para orientar el presente estudio. Luego se exponen las bases teóricas, las definiciones conceptuales y la base epistémica.

2.1 ANTECEDENTES

2. 1. 1 Defraudación tributaria

Según, Quintanilla, E. (2014), Tesis "*la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica",* presentada para optar el grado académico de Doctor en contabilidad y finanzas, en la Universidad de San Martin de Porres, sostiene que la evasión tributaria es un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado.

De ahí, según Esparza, S. (2013), Tesis "El delito de defraudación tributaria y su juzgamiento en el derecho procesal penal", presentada para optar el título de abogada de los tribunales de la República, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, señala que, los contribuyentes, cometen actos dolosos pues no cumplen a cabalidad con las obligaciones tributarias y en nuestra sociedad existen muchos actos delincuenciales, esto no solo se ha

dado en el común delincuente, si no también delitos en los que los actos del delictivos no sólo implica el amedrentamiento de una persona a otra más bien el de la astucia destreza de materias específicas, en este caso la tributación.

Dicho lo anterior, el delito de defraudación tributaria se enmarca en el no cumplimiento de las obligaciones tributarias, Para no incurrir en ello, los contribuyentes deben asumir sistemas de gestión empresarial en su entidad, para llevar el control, evaluación, y dirección de las actividades que realiza la empresa.

Así la gestión empresarial ayuda a la dirección de una organización, con planteamiento de técnicas y estrategias para evitar o afrontar los delitos de defraudación tributaria que los contribuyentes PRICOS del departamento de Ucayali pudieran identificar y saber cómo actuar ante tal evento.

2. 1. 2 Gestión Empresarial

Zarazúa, G. (2012); Tesis "*La importancia de la gestión empresarial para el cambio organizacional en una empresa del sector de la industria hidráulica",* presentada como requisito para obtener el grado de maestro en administración con especialización en alta dirección, en la Universidad Autónoma de Querétaro, sostiene que la falta de una gestión empresarial adecuada no permite crecimiento en las distintas áreas de la organización. En el cual abarque elementos básicos que van desde una filosofía

organizacional, organigrama, imagen corporativa, descripción de puestos y procesos claves para que dicha empresa tenga cimientos necesarios para crecer de manera organizada, ya que, por la falta de dichos elementos tiene un crecimiento lento y desorganizado.

La gestión empresarial abarca términos como, estrategias de administración, planeamiento tributario, dirección y control de todos los órganos o áreas de la empresa.

Del autor mencionado rescatamos que, la gestión empresarial juega un papel importante en las empresas, ya que organiza, dirige, ordena, controla todos los procesos de una organización. Es así que toda empresa debe contar con un sistema de gestión empresarial, para optimizar el desarrollo de las funciones de la entidad, de acuerdo a la forma organizativa que ésta tiene.

2.2. BASES TEÓRICAS

En la presente investigación tomará en consideración sus principales variables como bases teóricas, para la comprensión adecuada de las mismas, las cuales se presenta a continuación:

2.2.1. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Entendida básicamente como la acción de omisión, ocultación, engaño o cualquier otra forma de maniobrar ilícitamente para que la administración tributaria haga una mala determinación o pago de la obligación tributaria.

Mediante el D.L. N° 813-1996 se aprueba la Ley penal Tributaria, en el cual se configuran los delitos tributarios.

Es así que para el total entendimiento dicho de los párrafos anteriores es que se debe tomar en cuenta los siguientes términos:

GRAVEDAD DEL HECHO ILÍCITO

En el caso de la infracción tributaria, se aprecia que esta solo debe verificar la comisión de actuaciones que tratan de hechos ilícitos leves, es decir que no sean calificados como graves. De acuerdo a lo señalado por el texto del artículo 164º del Código Tributario es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el referido Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

CULPABILIDAD

El tema de la culpabilidad tiene relación con la situación en la cual se encuentra una persona, sobre todo para ver si se le puede calificar como imputable y responsable por los hechos que haya realizado.

INTERÉS PROTEGIDO

Se debe tomar en cuenta lo que el Estado busca proteger, de allí que resulte necesaria la figura del “Bien Jurídicamente Tutelado”, el cual sería, según, Paredes, E. (2007) el “proceso de ingresos y egresos a cargo del Estado, resultando parcialmente válida la postura de algunos autores que consideran que el bien jurídico está representado solamente por la recaudación tributaria”.

NATURALEZA DE LA SANCIÓN

Se debe analizar cuál es la manera en la cual se impondrá la sanción. En el caso del delito la sanción consiste en una privación de la libertad, lo cual se refleja en la pena de cárcel.

ENTIDAD SANCIONADORA

Al analizar quien determina y aplica la sanción frente al hecho ilícito, sería el Poder Judicial en la sentencia condenatoria.

BASE LEGAL

Los delitos se regulan en el texto del Código Penal y las leyes especiales que regulan los ilícitos tributarios.

Según el artículo 98º del Modelo de Código Tributario para América Latina, se define a la defraudación de la siguiente manera: “Comete defraudación quien mediante simulación,

ocultación, maniobra o cualquier forma de engaño, induce en error al fisco, del cual resulte, para sí o para un tercero, un enriquecimiento indebido a expensas del derecho dé aquél a la percepción del tributo".

Dicho lo anterior, según, Vidal. E. (1992) lo señala que "como para el delito tributario es necesaria la demostración de la responsabilidad en forma subjetiva, debe el delito tributario regularse por los principios del derecho penal resultando indispensable para su configuración la existencia de la intención dolosa del infractor, la que la Administración debe acreditar fehacientemente al presentar la respectiva denuncia".

¿CÓMO ESTÁ REGULADO EN LA LEGISLACIÓN EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA?

Está regulada en el Título I de la Ley Penal Tributaria, específicamente en el artículo 1º de la referida norma y es considerado, en términos del Derecho Penal como como el tipo base, ya que reúne los elementos de la descripción de la conducta que se pretende sancionar.

Allí se indica que se considera como una conducta contraria a Ley lo siguiente:

“Artículo 1.- El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa “.

Los dos tipos de sanciones mencionadas en el párrafo anterior, están básicamente, una relacionada con la pena privativa de la libertad que estaría representada con el confinamiento de una persona en la cárcel; y la otra sanción que sería de tipo pecuniaria, como son los llamados días-multa.

Sobre esta última sanción debemos consultar lo que señala el texto del artículo 41° del Código penal, el cual determina que la pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días-multa.

El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.

El texto del artículo 43° del Código Penal precisa que el importe del día-multa no podrá ser menor del veinticinco por

ciento ni mayor del cincuenta por ciento del ingreso diario del condenado cuando viva exclusivamente de su trabajo.

¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA?

El texto del artículo 2° de la Ley Penal Tributaria regula las modalidades del delito de defraudación tributaria. Allí se determina que son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo 41° del Código Penal:

a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.

Según, Paredes, E. (2015) sostiene que esta "primera modalidad prevé dos posibilidades: La ocultación de bienes, ingresos o rentas (activos) del contribuyente y la declaración de deudas inexistentes (pasivos), todo con la finalidad de disminuir la capacidad impositiva del contribuyente y como consecuencia reducir o anular el monto del impuesto a pagar".

b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.

“Este delito se configura cuando recaudado el impuesto mediante la retención o percepción, el agente no cumple con entregarlo al Estado, por tanto, el único requisito es el primer caso – retención– es que el dinero retenido haya sido efectivamente descontado, y, en el segundo, que se haya recibido”.

TIPO ATENUADO DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Los atenuantes son aquellas circunstancias que determinan que un delito tenga una penalidad menor que el tipo base.

Esta situación se presenta cuando se realiza el tipo base descrito en el artículo 1° de la Ley Penal Tributaria y por las modalidades descritas en puntos anteriores se deja de pagar al fisco tributos por un monto que no exceda de las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme a un periodo de tiempo que describiremos a continuación:

El artículo 3° de la Ley Penal Tributaria precisa que el que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1 y 2 de la mencionada Ley, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del

último mes del período, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa.

Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

Así mismo, se coincide dicho por el autor al manifestar que "esta atenuación responde a la naturaleza del bien jurídico, por cuanto al ser éste de carácter económico es imprescindible señalar diferencias en las consecuencias jurídico penales (pena) en virtud de la magnitud del daño causado por el comportamiento del sujeto activo. Se prevé así un tipo atenuado en función del perjuicio económico".

TIPO AGRAVADO DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Los agravantes son circunstancias que hacen que la penalidad o sanción de un delito aumente con referencia al tipo base. Aquí normalmente estarían involucrados conceptos como alevosía, premeditación, ventaja, entre otros supuestos.

El tipo agravado está regulado en el artículo 4° de la Ley Penal Tributaria, conforme se desarrollan a continuación:

El mencionado artículo precisa que la defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.

b) Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización.

TIPO AUTÓNOMO RELACIONADO CON LA LABOR CONTABLE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Penal Tributaria se determina que será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables:

a) Incumpla totalmente dicha obligación.

b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.

c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.

d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

LA INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

Existe una pena anexa a la impuesta en el delito de defraudación tributaria, la cual se determina en el texto del artículo 6° de la Ley Penal Tributaria, la cual determina que en los delitos de defraudación tributaria la pena deberá incluir, inhabilitación no menor de seis meses ni mayor de siete años, para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria.

¿Quién Ejerce La Acción Penal?

En el Título II de la Ley Penal Tributaria se regula la figura de la Acción Penal, específicamente el texto del artículo 7° determina el requisito de la procedibilidad, precisando que:

1. El Ministerio Público, en los casos de delito tributario, dispondrá la formalización de la Investigación Preparatoria previo informe motivado del Órgano Administrador del Tributo.

2. Las Diligencias Preliminares y, cuando lo considere necesario el Juez o el Fiscal en su caso, los demás actos de la Instrucción o Investigación Preparatoria, deben contar con la participación especializada del Órgano Administrador del Tributo.

Investigación Y Promoción De La Acción Penal

De acuerdo a lo dispuesto por el texto del artículo 8° de la Ley penal tributaria se regula el proceso de la investigación y promoción de la acción penal, considerándose como reglas las siguientes:

1. El Órgano Administrador del Tributo cuando, en el curso de sus actuaciones administrativas, considere que existen indicios de la comisión de un delito tributario, inmediatamente lo comunicará al Ministerio Público, sin perjuicio de continuar con el procedimiento que corresponda.

2. El Fiscal, recibida la comunicación, en coordinación con el Órgano Administrador del Tributo, dispondrá lo conveniente. En todo caso, podrá ordenar la ejecución de determinadas diligencias a la Administración o realizarlas por sí mismo. En

cualquier momento, podrá ordenar al Órgano Administrador del Tributo le remita las actuaciones en el estado en que se encuentran y realizar por sí mismo o por la Policía las demás investigaciones a que hubiere lugar.

Obligación De Informar A La Sunat Cuando Se Presuma La Comisión Del Delito Tributario

En el texto del artículo 9° de la Ley Penal Tributaria se determina que la Autoridad Policial, el Ministerio Público o el Poder Judicial cuando presuma la comisión del delito tributario, informarán al Órgano Administrador del Tributo que corresponda, debiendo remitir los antecedentes respectivos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la mencionada Ley y que fueron desarrollados en los puntos anteriores.

LA CAUCIÓN

En el título III de la Ley Penal tributaria se determina la figura de la Caución aplicable al delito de defraudación tributaria. De esta manera el texto del artículo 10° de la Ley Penal Tributaria considera que, en los casos de delito de defraudación tributaria, el Juez al dictar mandato de comparecencia o la Sala Penal al resolver sobre la procedencia de este mandato, deberá imponer al autor la prestación de una caución de acuerdo a lo siguiente:

a) En los delitos previstos en los Artículos 1, 3 y 5 de la Ley Penal Tributaria, se aplicarán las normas generales que rigen a la caución.

b) En los delitos previstos en el Artículo 2 la Ley Penal Tributaria, la caución será no menor al treinta por ciento (30%) del monto de la deuda tributaria actualizada, excluyéndose los montos por concepto de multas, de acuerdo a la estimación que de aquélla realice el Órgano Administrador del Tributo.

c) En el delito previsto en el inciso a) del Artículo 4 la Ley Penal Tributaria, la caución será no menor al monto efectivamente dejado de pagar, reintegrado o devuelto, de acuerdo a la estimación que de éste realice el Órgano Administrador del Tributo.

d) En el delito previsto en el inciso b) del Artículo 4 la Ley Penal Tributaria, la caución será no menor al cincuenta por ciento (50%) del monto de la deuda tributaria actualizada, excluyéndose los montos por multas, de acuerdo a la estimación que de aquélla realice el Órgano Administrador del Tributo.

¿Qué Sucede Con La Caución Si Se Concede La Libertad Provisional?

De acuerdo a lo regulado por el artículo 11° de la Ley Penal Tributaria, en los casos de delito de defraudación tributaria, el Juez o la Sala Penal, al conceder la libertad provisional, deberá imponer al autor una caución de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 10 de la mencionada norma.

¿Cómo Se Fija La Caución En Los Casos En Que Exista Mandato De Comparecencia O Libertad Provisional?

De acuerdo a lo señalado por el artículo 12° de la Ley Penal Tributaria, en los casos de mandato de comparecencia o libertad provisional, el monto mínimo por concepto de caución a que se refiere el Artículo 10 de la mencionada norma, será el que estime el Órgano Administrador del Tributo a la fecha de interposición de la denuncia o a la fecha de solicitud de la libertad provisional respectivamente.

Los recursos administrativos interpuestos por el contribuyente contra la determinación de la deuda tributaria, estimada por el Órgano Administrador del Tributo, no impedirán la aplicación de lo dispuesto en la Ley Penal Tributaria.

Si Ya Se Cumplió Con El Pago De La Deuda Tributaria: ¿Cómo se fija la caución?

Según lo dispone el artículo 13° de la Ley Penal Tributaria, en los casos que se haya cumplido con el pago de la deuda tributaria actualizada, el Juez o la Sala Penal, según corresponda, determinará el monto de la caución de acuerdo a la responsabilidad y gravedad del hecho punible cometido, así como a las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión.

Si Hay Varios Delitos De Defraudación Tributaria: ¿Cómo se fija la caución?

Según lo dispone el artículo 14° de la Ley Penal Tributaria, en el caso que se impute la comisión de varios delitos de defraudación tributaria, y a fin de cumplir lo dispuesto en el Artículo 10 de la mencionada norma, la caución deberá fijarse en base al total de la deuda tributaria que corresponda.

Si Son Varios Imputados Por El Delito De Defraudación Tributaria: ¿Cómo se fija la caución?

Según lo dispone el artículo 15° de la Ley Penal Tributaria, en el caso que sean varios los imputados que intervinieron en la comisión del hecho punible, el Juez o la Sala Penal impondrá

al partícipe, un monto no menor al diez por ciento (10%) de la caución que corresponde al autor.

En concordancia con lo antes mencionado el texto del artículo 16° de la mencionada norma determina que en los casos que sean varios imputados, los autores responderán solidariamente entre sí por el monto de la caución determinada según corresponda. Igual tratamiento recibirá los partícipes.

CONSECUENCIAS ACCESORIAS

El Título IV de la Ley Penal Tributaria regula las consecuencias accesorias que se imponen junto con la pena. De este modo, el texto del artículo 17° de la Ley Penal tributaria precisa que, si en la ejecución del delito tributario se hubiera utilizado la organización de una persona jurídica o negocio unipersonal, con conocimiento de sus titulares, el Juez podrá aplicar, conjunta o alternativamente según la gravedad de los hechos, las siguientes medidas:

a) Cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento, oficina o local en donde desarrolle sus actividades.

El cierre temporal no será menor de dos ni mayor de cinco años.

b) Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas.

c) Disolución de la persona jurídica.

JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL FISCAL RELACIONADA CON LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Sumilla RTF:06856-1-2003

Se acumulan los expedientes por guardar conexión entre sí. Se suspende el procedimiento de apelación respecto a las resoluciones apeladas, por cuanto en virtud de la Cuarta Disposición Final del Código Tributario, el órgano resolutor se encuentra habilitado a suspender el procedimiento hasta que se cuente con la decisión judicial sobre los hechos materia de investigación y de probanza, lo que resulta imprescindible para esclarecer el asunto materia de autos. En el presente caso, el proceso penal ha sido abierto por delito de defraudación tributaria en la modalidad de obtención indebida de crédito fiscal simulando la existencia de hechos que permitían gozar del mismo, debido a que existen pruebas suficientes que acreditan que los procesados han participado en forma directa en la creación de una completa cadena de comercialización, conformando grupos de empresas a efectos de aparentar compras y supuestos proveedores los cuales han transferido fraudulentamente crédito fiscal a fin que la

recurrente se beneficiara con la devolución del saldo a favor del exportador o contribuyera a formalizar la transferencia del Impuesto General las Ventas al exportador, que finalmente se habría beneficiado con la devolución del referido saldo, siendo precisamente dichos hechos los que van a ser materia de comprobación en el mencionado proceso penal y que además sirven de sustento a los reparos al crédito fiscal que constituyen materia del presente procedimiento administrativo.

Sumilla RTF:06149-3-2003

Se acumulan los expedientes por guardar conexión entre sí. Se revoca la apelada en el extremo que la Administración dio por extinguida la obligación tributaria pendiente de pago contenida en algunas resoluciones de determinación emitidas por los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de los meses de agosto, octubre y diciembre de 1994, al tratarse de deudas tributarias de recuperación onerosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del D.S. N° 022-2000-EF, por lo que procede revocar la resolución apelada en ese extremo. Se acepta el desistimiento parcial. Se suspenden las apelaciones en lo demás que contiene, dado que la Administración informa que se ha interpuesto denuncia penal por el delito de defraudación tributaria en la

modalidad de obtención y devolución indebida de saldo a favor, así como por el delito contra la fe pública, contra los representantes legales y/o personas vinculadas a la recurrente en calidad de autores y/o responsables, indicándose que los hechos imputados corresponden a la simulación de compras a través de la utilización de facturas en blanco emitidas por supuestos proveedores, transfiriendo de manera fraudulenta el crédito fiscal a la recurrente, por lo que a fin de establecer si la recurrente ha utilizado dichos comprobantes por operaciones falsas con el propósito de obtener un crédito fiscal y gasto inexistentes, los que constituyen materia de reparo por parte de la Administración, resulta indispensable contar con el fallo del citado proceso penal a efecto de dilucidar la realidad de tales operaciones efectuadas, consecuentemente procede la Administración devuelva los actuados una vez que culmine dicho proceso, adjuntando copia certificada de la sentencia para que este Tribunal emita pronunciamiento definitivo, ello en atención al artículo 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, en concordancia con la Cuarta Disposición Final del TUO del Código Tributario – D.S. N° 135-99-EF.

Sumilla RTF:05760-1-2003

Se suspende el procedimiento. La Administración informa que el Presidente del Directorio y Gerente General de la recurrente, se encuentra procesado por el delito de defraudación tributaria. Los hechos y conductas descritos en la citada denuncia, se encuentran vinculados a la conformación por parte de la recurrente de una cadena de comercialización con diversas empresas que actuaban como supuestas proveedoras a fin que se le transfiriera montos elevados de crédito fiscal sustentado en operaciones no reales, favoreciéndose indebidamente con el saldo a favor del exportador. Se señala que la Cuarta Disposición Final del TUO del Código Tributario – D.S. Nº 135-99-EF, precisa que a los procedimientos tributarios no se les aplicará lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto cuando surja una cuestión contenciosa que de no decidirse en la vía judicial, impida al órgano resolutor emitir pronunciamiento en la vía administrativa. Mediante Acuerdo de Sala Plena Nº 2003-20 del 23.09.03 se ha establecido que cuando se verifique la existencia de un proceso por delito de defraudación tributaria contra la recurrente, este Tribunal tiene la obligación de emitir pronunciamiento si cuenta con los elementos necesarios para hacerlo, salvo que para ello requiera el fallo del citado proceso penal, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento, debiendo la Administración

devolver los actuados una vez que culmine el indicado proceso penal, adjuntado copia certificada de la sentencia para efecto de la emisión del pronunciamiento definitivo. Verificándose en el presente caso la existencia de un proceso penal en trámite por dicho delito y atendiendo a que se requiere contar con el fallo del citado proceso penal a efecto de dilucidar la realidad de las operaciones efectuadas por la recurrente, procede que la Administración devuelva los actuados una vez que culmine dicho proceso, adjuntando copia certificada de la sentencia para que este Tribunal se pronuncie.

2.2.2 GESTIÓN EMPRESARIAL

Según (Gallego, 2004). La gestión empresarial ayuda a los diversos niveles de decisión a organizar las acciones, con un fin propósito de alcanzar sus objetivos fijados en distintos plazos. A la vez es utilizada para analizar el comportamiento de las personas que forman parte de la organización, para que sea coherente con los objetivos de ésta.

Dicho lo anterior, según (Rubio, 2006), la gestión empresarial se basa en cuatro funciones:

1. Planificación; utilizada para combinar los recursos con el fin de plantear nuevos proyectos.

2. Organización; agrupa todos los recursos con los que cuenta la empresa, haciendo que trabajen en conjunto.

3. Dirección; implica un elevado nivel de comunicación de los administradores hacia los empleados, para un adecuado ambiente de trabajo y así mismo optimizar la eficacia del trabajo.

4. Control; basada íntegramente en los resultados, ésta podrá cuantificar el progreso que ha demostrado el personal.

ADMINISTRACIÓN DE LA GESTION EMPRESARIAL

La administración de la gestión empresarial estudia la manera en que se organiza y gestiona una empresa. Por ello se mencionan los componentes principales:

Eficiencia: Hacer correctamente las funciones, ahora si lo tomamos en términos insumo-productos, es eficiente cuando, se logra incrementar la cantidad del producto obtenido con el constante volumen de los recursos empleados en los mismos, así mismo con esa misma constancia de cantidad de productos obtenido con mínimos recursos empleados.

Eficacia: Referida a la capacidad para determinar los objetivos, obteniendo metas ya definidas.

Productividad: Es la interacción producto e insumo dentro de un determinado periodo con aspectos considerables de calidad.

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

De acuerdo a la definición impuesta por el Colegio de Contadores de Lima (CCPL), el planteamiento tributario es el "*conjunto de comportamientos orientados coordinadamente a optimizar la carga fiscal, con el sentido de reducirla o eliminarla, para el goce de algún beneficio tributario"*. Siendo esta una herramienta de gestión empresarial, ya que juega un rol importante en la toma de decisiones reales en el presente, tomando las consecuencias futuras de dicha decisión.

Dicho lo anterior, según la consultora (PWC[1], 2016) lo define como una "*herramienta que tiene como objeto optimizar los recursos de las empresas y lograr que obtengan beneficios tributarios de acuerdo a las operaciones que realizan o planean realizar".*

De acuerdo a las dos definiciones obtenidas, podemos entender entonces, que la planificación tributaria como conjunto de comportamientos y como herramienta, beneficia al contribuyente para la toma de decisiones en el ámbito tributario, pues éste es

[1] PwC se refiere a la red PwC y/o a una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Para mayor detalle, ingrese a www.pwc.com/structure.

base para la buena gestión de una empresa, todo con el fin de dar resultados y beneficios a la empresa.

El planeamiento tributario y sus tres formas de llevarlo a cabo

1- Economía de opción: Llamada planeamiento tributario lícito o elusión tributaria licita, se basa en la facultad que tienen los individuos de realizar transacciones legales de la menor manera, de modo eficiente y sobre todo menos gravoso posible.

2- Elusión tributaria: Entendido como planeamiento tributario agresivo, conocida como fraude de ley tributaria, es decir, es la utilización de derecho en contra del derecho, entendida como la violación indirecta de la norma jurídica.

3- Evasión tributaria: Enfocada como defraudación tributaria, es decir, este delito está tipificado en los Códigos Penales, es básicamente la violación directa de la norma.

2.3 DEFINICIÓNES CONCEPTUALES

A continuación, definiciones sobre conceptos y palabras utilizadas en la presente investigación, para entender su connotación:

ADMINISTRACIÓN: Conjunto de funciones que se realizan para administrar, empleando técnicas de planificación, organización, dirección y control.

CONTROL: Su propósito es medir, en forma cualitativa y cuantitativa, la ejecución de los planes y su éxito.

CUMPLIMIENTO: Extensión con que son seguidas las políticas, reglas, buenas prácticas de negocios, principios generalmente aceptados.

DEFRAUDACION TRIBUTARIA: Acción delictivo o ilícito en cual un sujeto plantea para errar a la administración tributaria en la determinación o pago de las obligaciones tributarias.

DIRECCIÓN: Relacionada con la motivación, el liderazgo y la actuación.

EVALUACION: Es la responsabilidad más importante del auditor fiscal, debe revisar y estar seguro que lo que presenta el contribuyente sea significativo y relevante en la fiscalización.

GESTIÓN EMPRESARIAL: Referida a las medidas y estrategias llevadas a cabo con la finalidad de que la empresa sea viable económicamente.

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO: Proceso sistemático para minimizar los impuestos sobre la renta considerando por adelantado las consecuencias tributarias.

RESPONSABILIDAD: Obligación moral o jurídica de responder de algo propio o ajeno.

SUNAT: Entidad recaudadora de impuestos cuya abreviatura significa, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

VERIFICACION: La dirección debe recibir una seguridad permanente de la validez de los informes actuales superior a la que es posible obtener por el examen anual del auditor interno.

2.4 BASE EPISTÉMICO

La presente investigación, muestra la realidad que surge hoy en día, la falta de conocimiento sobre el delito de defraudación tributaria y este como implica en una gestión empresarial, de llevar a cabo el planeamiento tributario, de no prever las consecuencias tributarias que, del departamento de Ucayali, para una buena toma de decisiones, para el logro de los objetivos y proyectos que implica el avance de la misma. Finalmente, se destaca la importancia que tiene en el ámbito empresarial, y como ayudará a los directivos con sus respectivas gerencias a llevar un mejor control en sus actividades que realiza.

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación corresponde a las ciencias sociales, en el que se aplica el enfoque cuantitativo al ser una investigación objetiva que aborda sobre el delito de defraudación tributaria relacionándolo con la gestión empresarial de las principales empresas, de nivel descriptico y correlacional.

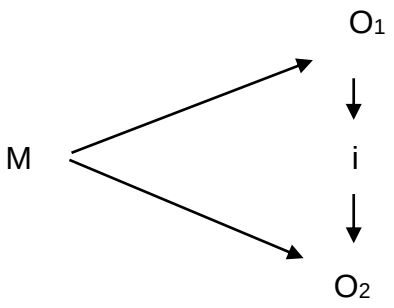
3.2 DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1 DISEÑO

Siendo de diseño no experimental ya que se observan los hechos fenómenos del delito tributario tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado relacionándolo con la gestión de las principales empresas.

3.2.2 ESQUEMA

Se realizará el trabajo incidencial, de acuerdo al siguiente esquema:



Donde:

- M: Muestra.

- O1: Observaciones a la variable 1.
- i: incidencia de la variable 1.
- O2: Observaciones la variable 2.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 POBLACIÓN

La población de estudio está conformada por las principales empresas que tienen un universo total de 214 representantes de principales contribuyentes, fuente de SUNAT.

3.3.2 MUESTRA

La muestra del presente estudio de investigación luego haber delimitado aplicando la fórmula de muestreo estadístico resulta un total de 137.

CUADRO N° 1

Número de contribuyentes involucrados en el tema de investigación

PERIODO	N° DE CONTRIBUYENTES
Principales contribuyentes	214
TOTAL	214

Fuente: SUNAT.
Elaboración: Propia

Formula de muestreo:

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción maestral de un género (50% es lo máximo)

q = Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo)

E = Error al estimar la probabilidad de cometer el error será del 5%)

N = Población 214

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{214}} = \frac{0,25}{\frac{0,0025}{3,8416} + \frac{0,25}{214}}$$

$$n = \frac{0,25}{0,0006508 + 0.0011682} = \frac{0,25}{0,001819}$$

$$n = 137$$

3.4 DEFINICIÓN OPERATIVA DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

LA ENCUESTA: El uso de esta técnica permitió, a través del cuestionario, contrastar con la con la unidad de análisis a fin de lograr los datos de la muestra de estudio con relación a cada una de las variables de estudio.

3.5 TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos relacionados con esta investigación, se recolectaron mediante la técnica de revisión documental, haciendo uso del instrumento guía de observación. Para la aplicación de esta técnica fue necesario la revisión bibliográfica y la observación directa de documentos relacionados como el objeto de estudio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
UNU
PUCALLPA - PERÚ

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

Establecido la validez de los instrumentos de las variables de estudio (independiente y dependiente), se presentan a través de tablas y figuras, como resultado del proceso de la presente investigación respecto al delito de defraudación tributaria.

4.1. INDICADOR:

"CONFIGURACION DE DELITO"

Interrogante

¿Cree Ud. que el delito de defraudación tributaria es la falta de observancia en las normas tributarias?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 1

CONFIGURACION DE DELITO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	84	61.31	61.31
Frecuentemente	26	18.98	80.29
Casi nunca	13	9.49	89.78
Nunca	8	5.84	95.62
A veces	6	4.38	100.00
Total	**137**	**100**	

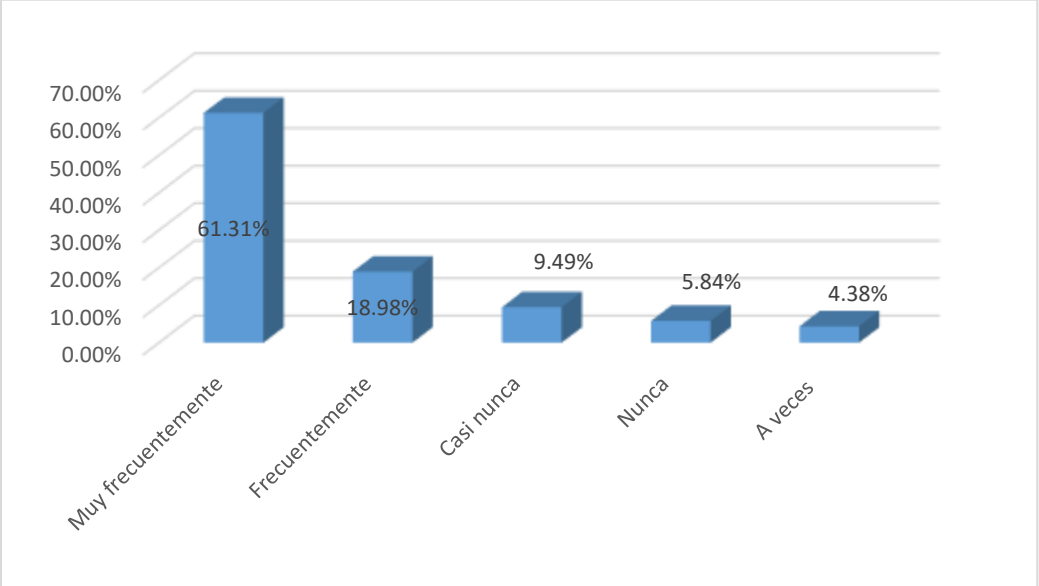
Interpretación:

- 84 señalaron “Muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 61.31% del total.
- 26 señalaron “Frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 18.98% del total.
- 13 señalaron “Casi nunca”, los cuales alcanzaron el 9.49% del total.
- 8 señalaron “Nunca”, los cuales alcanzaron el 5.84% del total.
- 6 señalaron “A veces”, los cuales alcanzaron el 4.38% del total.

De ahí que el 61.31% de los encuestados señalaron “muy frecuente” que la defraudación tributaria es la falta de observancia en las normas tributarias.

FIGURA 1

CONFIGURACION DE DELITO



4.2. INDICADOR:

*"*CONFIGURACION DE DELITO*"*

Interrogante

¿Considera Ud. que la evasión de impuestos es un modo de defraudación tributaria que configura el delito tributario?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 2

CONFIGURACION DE DELITO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	18	13.14	13.14
Frecuentemente	110	80.29	93.43
Casi nunca	7	5.11	98.54
Nunca	2	1.46	100.00
A veces	0	0.00	100.00
Total	**137**	**100**	

Interpretación:

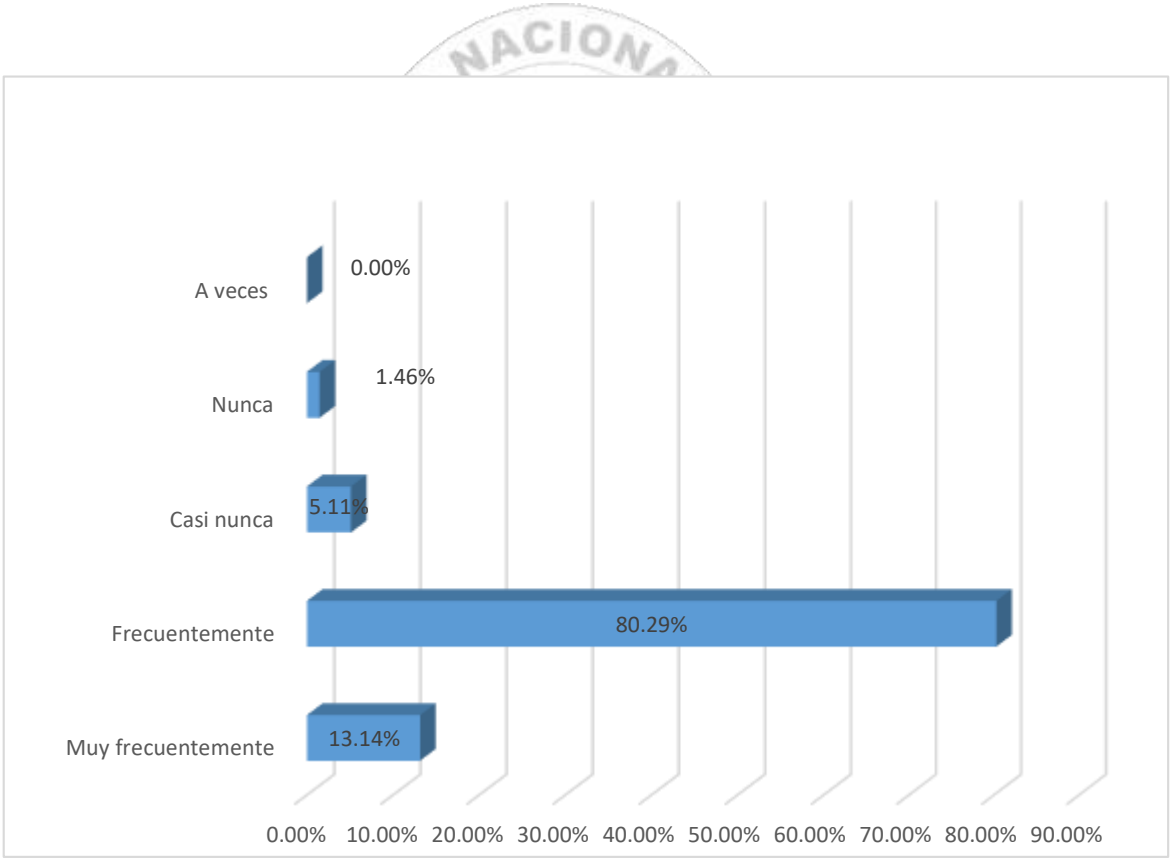
- 18 señalaron "muy frecuentemente", los cuales alcanzaron el 13.14% del total.
- 110 señalaron "frecuentemente", los cuales alcanzaron el 80.29% del total.

- 7 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 5.11% del total.
- 2 respondieron “nunca”, los cuales alcanzaron el 1.46% del total.
- 0 r señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

De allí que el 80.29% señalron que es “frecuentemente” que la evasión de impuestos es un modo de defraudación tributaria que configura el delito tributario.

FIGURA 2

CONFIGURACION DE DELITO



4.3. INDICADOR:

"REGULACION EN LA LEGISLACION"

Interrogante

¿Considera Ud. que la regulación en la legislación tributaria contribuye a mitigar el delito tributario en los pricos del departamento de Ucayali?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 3

REGULACION EN LA LEGISLACION

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	78	56.93	56.93
Frecuentemente	43	31.39	88.32
Casi nunca	11	8.03	96.35
Nunca	3	2.19	98.54
A veces	2	1.46	100.00
Total	**137**	**100.00**	

Interpretación:

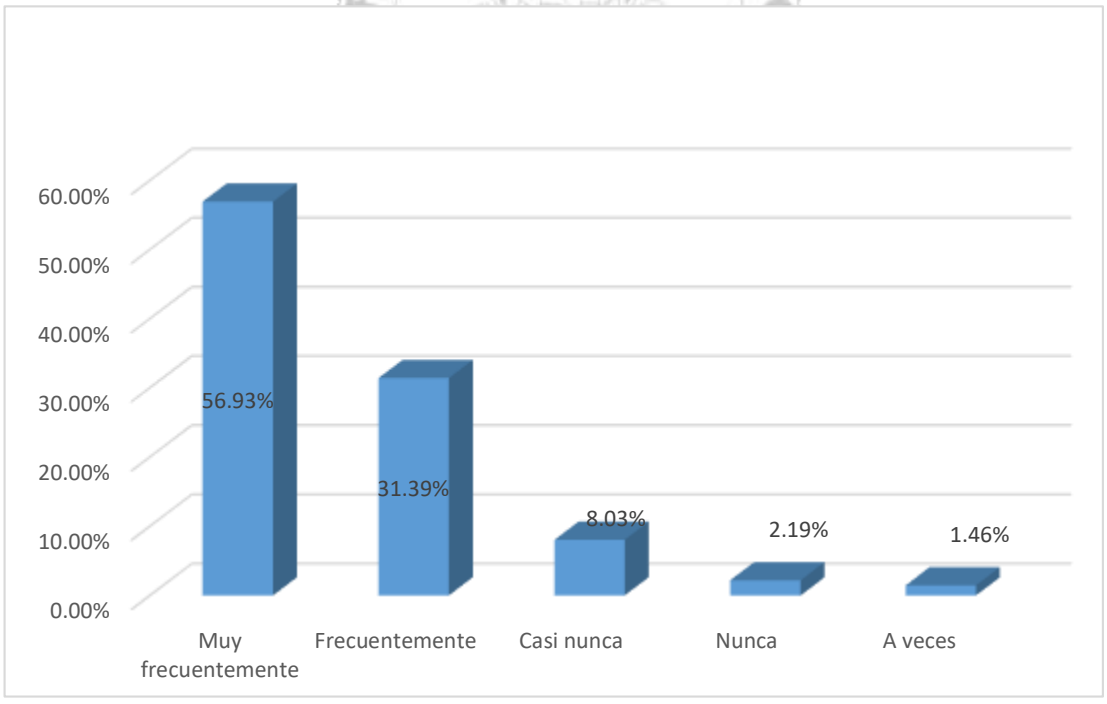
- 78 señalaron "muy frecuentemente", los cuales alcanzaron el 56.93% del total.
- 43 señalaron "frecuentemente", los cuales alcanzaron el 31.39% del total.

- 11 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 8.03% del total.
- 3 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 2.19% del total.
- 2 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 1.46% del total.

De ahí que un 56.93% señalaron que es “muy frecuente” que la regulación en la legislación tributaria contribuye a mitigar el delito tributario en los pricos del departamento de Ucayali.

FIGURA 3

REGULACION EN LA LEGISLACION



4.4. INDICADOR:

"REGULACION EN LA LEGISLACION"

Interrogante

¿Cree Ud. que la regulación en la legislación de delitos tributarios con penas privativas de la libertad contribuye a evitar la defraudación tributaria?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 4

REGULACION EN LA LEGISLACION

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	28	20.44	20.44
Frecuentemente	89	64.96	85.40
Casi nunca	16	11.68	97.08
Nunca	4	2.92	100.00
A veces	0	0.00	100.00
Total	**137**	**100**	

Interpretación:

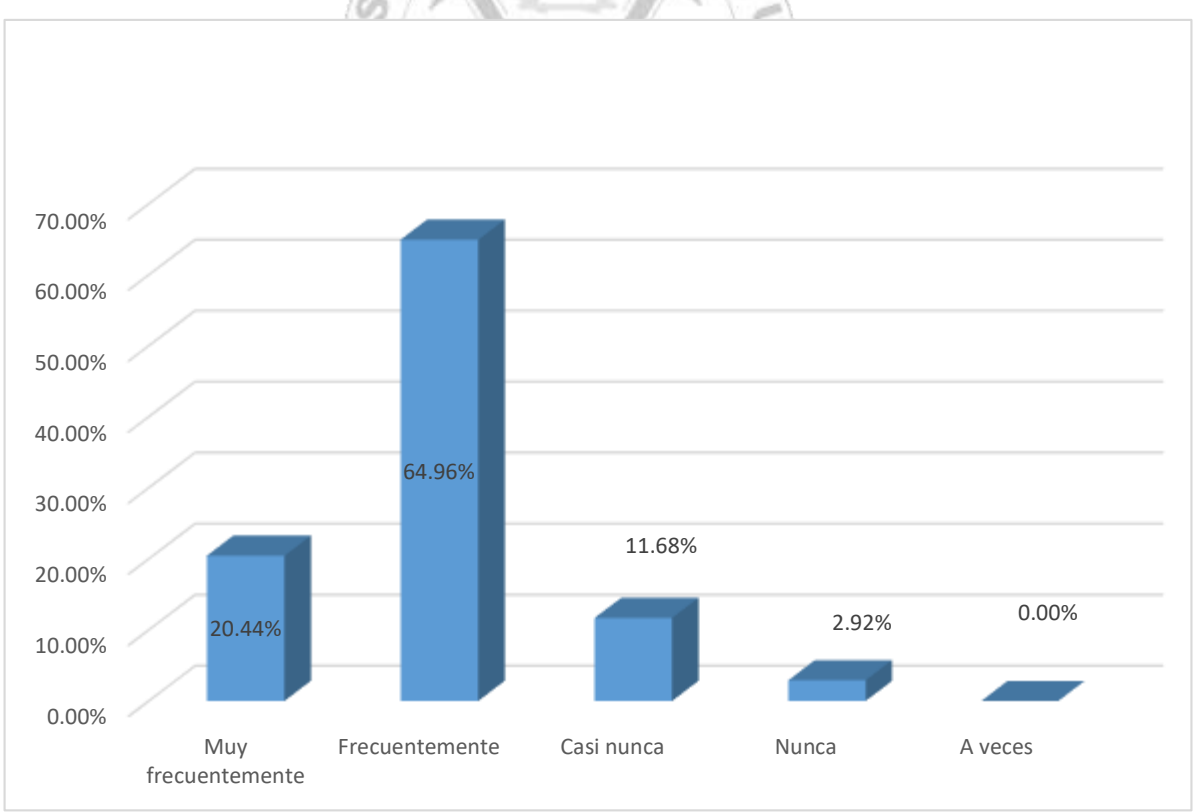
- 28 señalaron "muy frecuentemente", los cuales alcanzaron el 20.44% del total.
- 89 señalaron "frecuentemente", los cuales alcanzaron el 64.96% del total.
- 16 señalaron "casi nunca", los cuales alcanzaron el 11.68% del total.

- 4 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 2.92% del total.
- 0 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

Por ello un 64.96% respondió que es “frecuente” que la regulación en la legislación de delitos tributarios con penas privativas de la libertad contribuye a evitar la defraudación tributaria.

FIGURA 4

REGULACION EN LA LEGISLACION



4.5. INDICADOR:

“MODALIDADES DE DELITO”

Interrogante

¿Cree Ud. que las modalidades de delitos tributario en los últimos años han cambiado y han agravado en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 5

MODALIDADES DE DELITO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	115	83.94	83.94
Frecuentemente	14	10.22	94.16
Casi nunca	3	2.19	96.35
Nunca	0	0.00	96.35
A veces	5	3.65	100.00
Total	**137**	**100**	

UCALLPA - PERÚ

Interpretación:

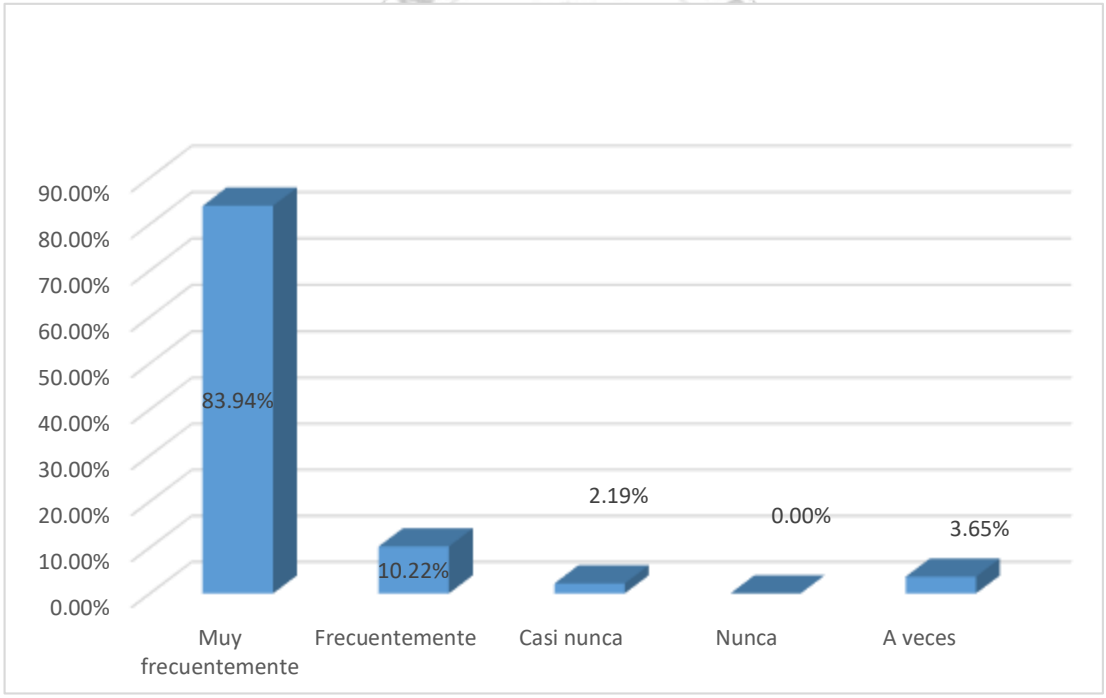
- 115 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 83.94% del total.
- 14 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 10.22% del total.
- 3 r señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 2.19% del total.
- 0 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

- 5 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 3.65% del total.

Por ello un 83.94% señalaron que es “muy frecuente” que las modalidades de delitos tributario en los últimos años han cambiado y han agravado en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

FIGURA 5

MODALIDADES DE DELITO



4.6. INDICADOR:

“MODALIDADES DE DELITO”

Interrogante

¿Cree Ud. que las modalidades de delitos tributarios de facturas falsas, que están asociadas con operaciones no reales son nuevas modalidades en las operaciones empresariales?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 6

MODALIDADES DE DELITOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	32	23.36	23.36
Frecuentemente	74	54.01	77.37
Casi nunca	21	15.33	92.70
Nunca	9	6.57	99.27
A veces	1	0.73	100.00
Total	**137**	**100**	

UCALLPA - PERU

Interpretación:

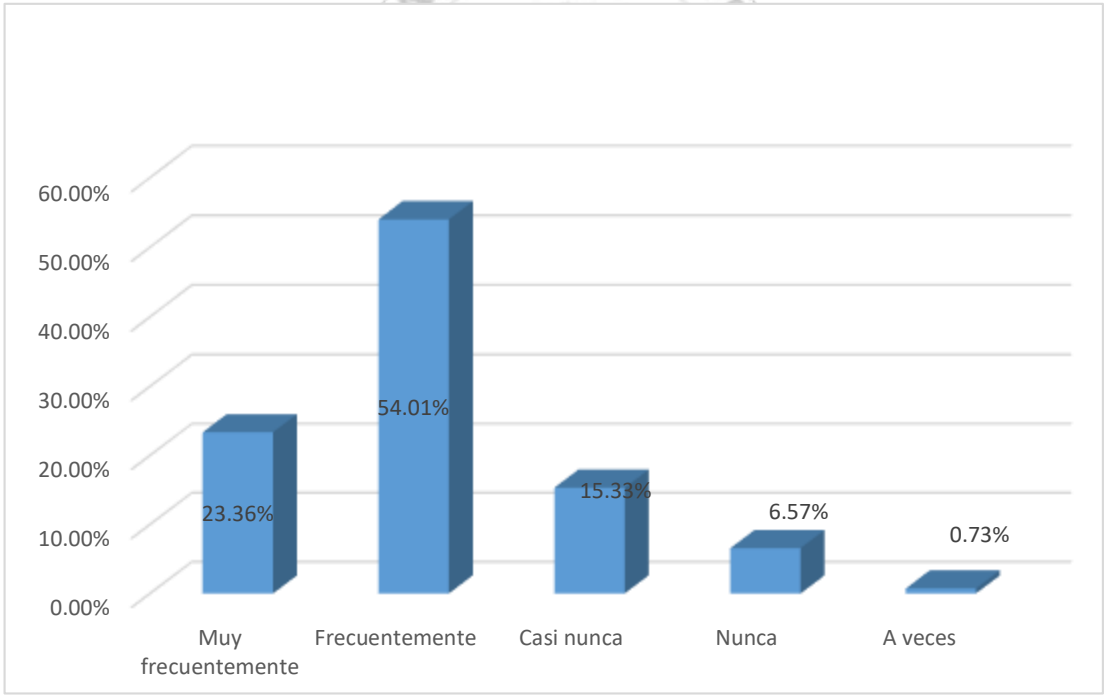
- 32 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 23.36% del total.
- 74 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 54.01% del total.
- 21 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 15.33% del total.
- 9 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 6.57% del total.

- 1 respondieron “a veces”, los cuales alcanzaron el 0.73% del total.

De ahí que un 54.01% señalaron que es “frecuentemente” que las modalidades de delitos tributarios de facturas falsas, que están asociadas con operaciones no reales son nuevas modalidades en las operaciones empresariales.

FIGURA 6

MODALIDADES DE DELITO



4.7. INDICADOR:

“RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION”

Interrogante

¿Cree Ud. que la gestión empresarial debe realizar y ejecutar el planeamiento tributario para mejorar su

gestión y garantizar los lineamientos correctos para un óptimo desempeño de sus funciones?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 7

RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	81	59.12	59.12
Frecuentemente	46	33.58	92.70
Casi nunca	8	5.84	98.54
Nunca	2	1.46	100.00
A veces	0	0.00	100.00
Total	**137**	**100**	

Interpretación:

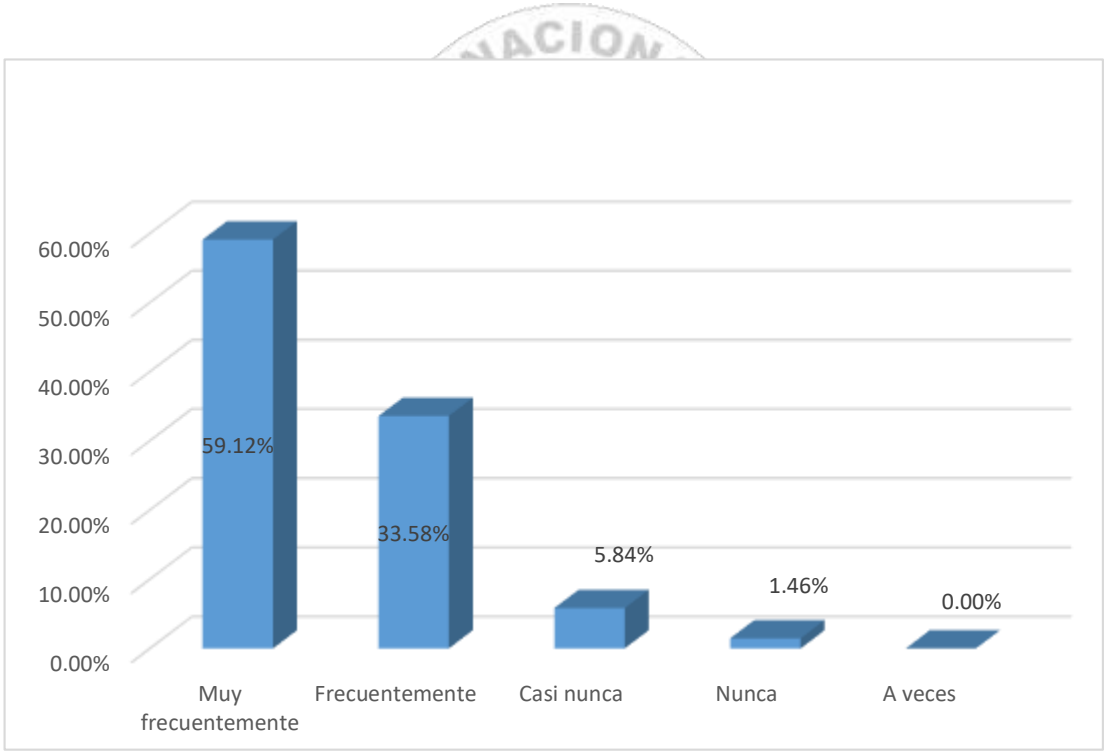
- 81 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 59.12% del total.
- 46 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 33.58% del total.
- 8 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 5.84% del total.
- 2 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 1.46% del total.

- 0 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

Por ello el 59.12% respondió que es “muy frecuente” que la gestión empresarial debe realizar y ejecutar el planeamiento tributario para mejorar su gestión y garantizar los lineamientos correctos para un óptimo desempeño de sus funciones.

FIGURA 7

RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION



4.8. INDICADOR:

“RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION”

Interrogante

¿Cree Ud. que la gestión empresarial debe realizar y ejecutar el planeamiento tributario para no caer en

modalidades de delitos tributarios que generan responsabilidades solidarias a los administradores?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 8

RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	37	27.01	27.01
Frecuentemente	86	62.77	89.78
Casi nunca	7	5.11	94.89
Nunca	4	2.92	97.81
A veces	3	2.19	100.00
Total	**137**	**100**	

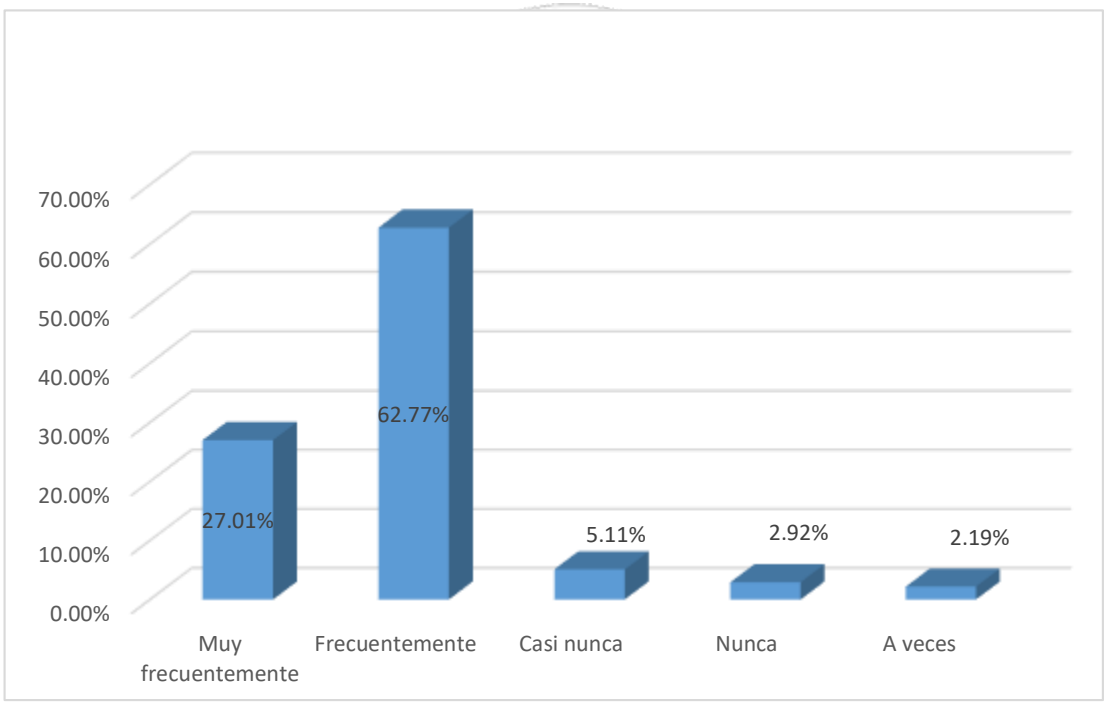
Interpretación:

- 37 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 27.01% del total.
- 86 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 62.77% del total.
- 7 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 5.11% del total.
- 4 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 2.92% del total.
- 3 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 2.19% del total.

Por ello el 62.77% señalaron que es “frecuente” que la gestión empresarial debe realizar y ejecutar el planeamiento tributario para no caer en modalidades de delitos tributarios que generan responsabilidades solidarias a los administradores.

FIGURA 8

RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION



4.9. INDICADOR:

“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO”

Interrogante

¿Está de acuerdo que las empresas deben efectuar un planeamiento tributario para ejercer sus actividades empresariales?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 9

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	77	56.20	56.20
Frecuentemente	24	17.52	73.72
Casi nunca	18	13.14	86.86
Nunca	13	9.49	96.35
A veces	5	3.65	100.00
Total	**137**	**100**	

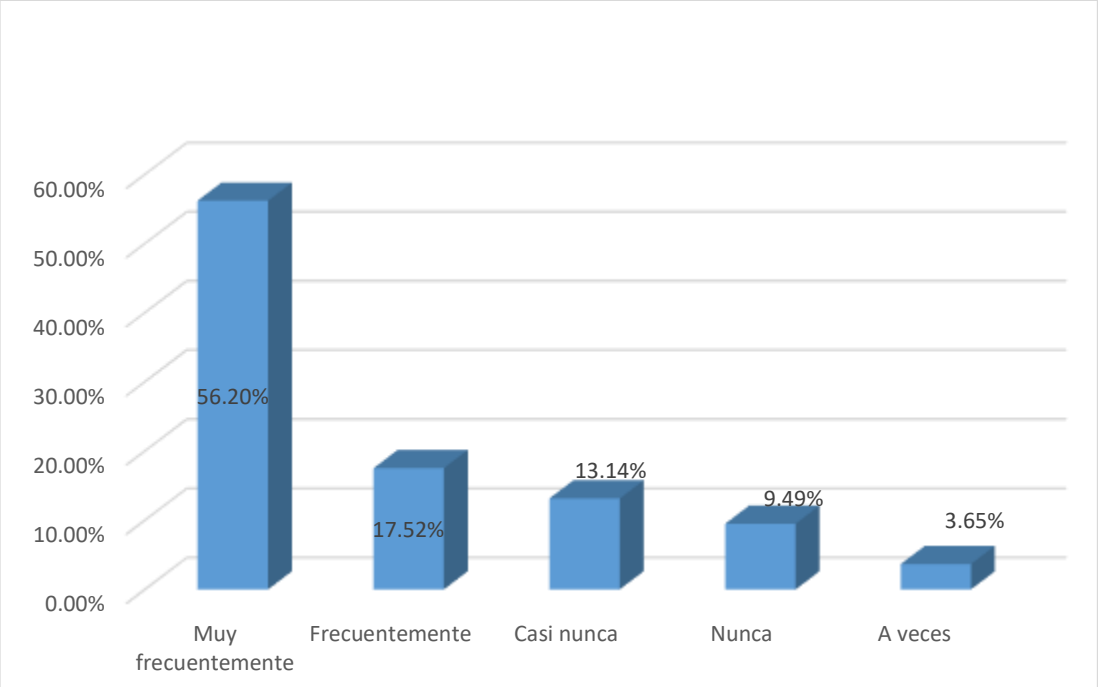
Interpretación:

- 77 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 56.20% del total.
- 24 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 17.52% del total.
- 18 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 13.14% del total.
- 13 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 9.49% del total.
- 5 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 3.65% del total.

De ahí que un 56.20% señalaron que es “muy frecuente” que las empresas deben efectuar un planeamiento tributario para ejercer sus actividades empresariales.

FIGURA 9

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO



4.10. INDICADOR:

“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO”

Interrogante

¿Cree Ud. que el planeamiento tributario representa un instrumento a fin de evitar posteriores

contingencias y responsabilidades penales por los actos empresariales?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 10

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	28	20.44	20.44
Frecuentemente	91	66.42	86.86
Casi nunca	11	8.03	94.89
Nunca	0	0.00	94.89
A veces	7	5.11	100.00
Total	**137**	**100**	

Interpretación:

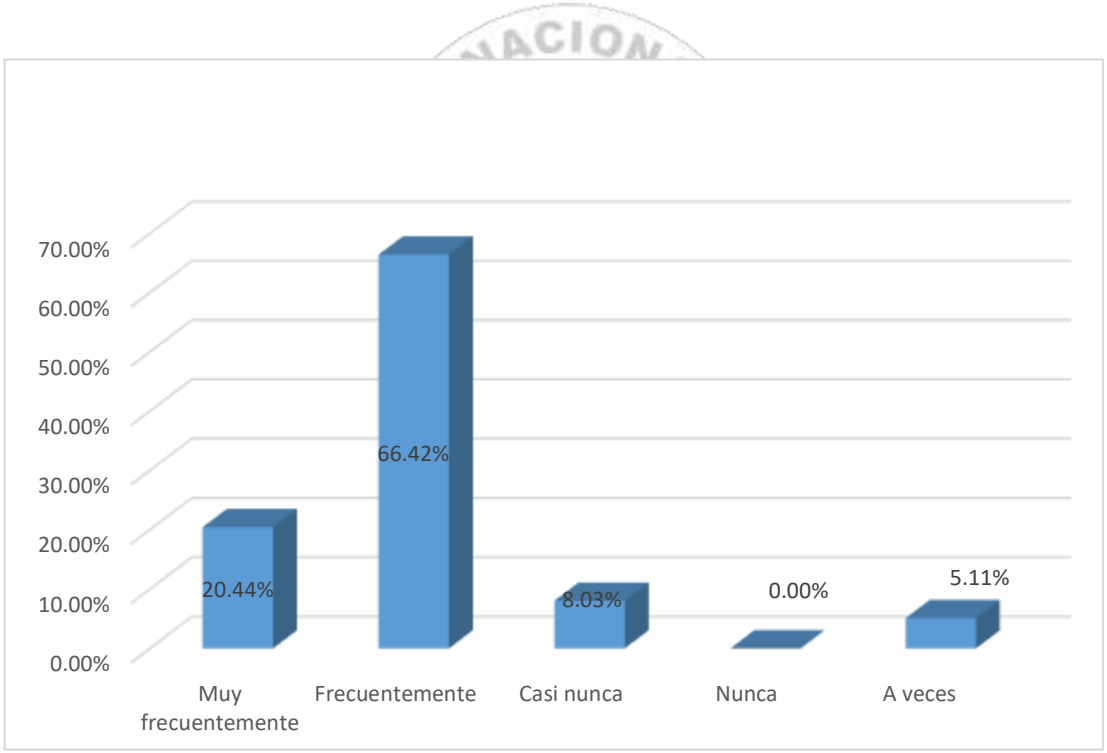
- 28 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 20.44% del total.
- 91 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 66.42% del total.
- 11 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 8.03% del total.
- 0 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

- 7 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 5.11% del total.

Po ello un 66.42% señalaron que es “frecuente” que el planeamiento tributario representa un instrumento a fin de evitar posteriores contingencias y responsabilidades penales por los actos empresariales.

FIGURA 10

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO



4.11. INDICADOR:

“DIRECCION DE PLANEAMIENTO”

Interrogante

¿Cree Ud. que una adecuada dirección de planeamiento en materia tributaria consolidaría la buena marcha empresarial?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 11

DIRECCION DE PLANEAMIENTO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	85	62.04	62.04
Frecuentemente	33	24.09	86.13
Casi nunca	15	10.95	97.08
Nunca	0	0.00	97.08
A veces	4	2.92	100.00
Total	**137**	**100**	

Interpretación:

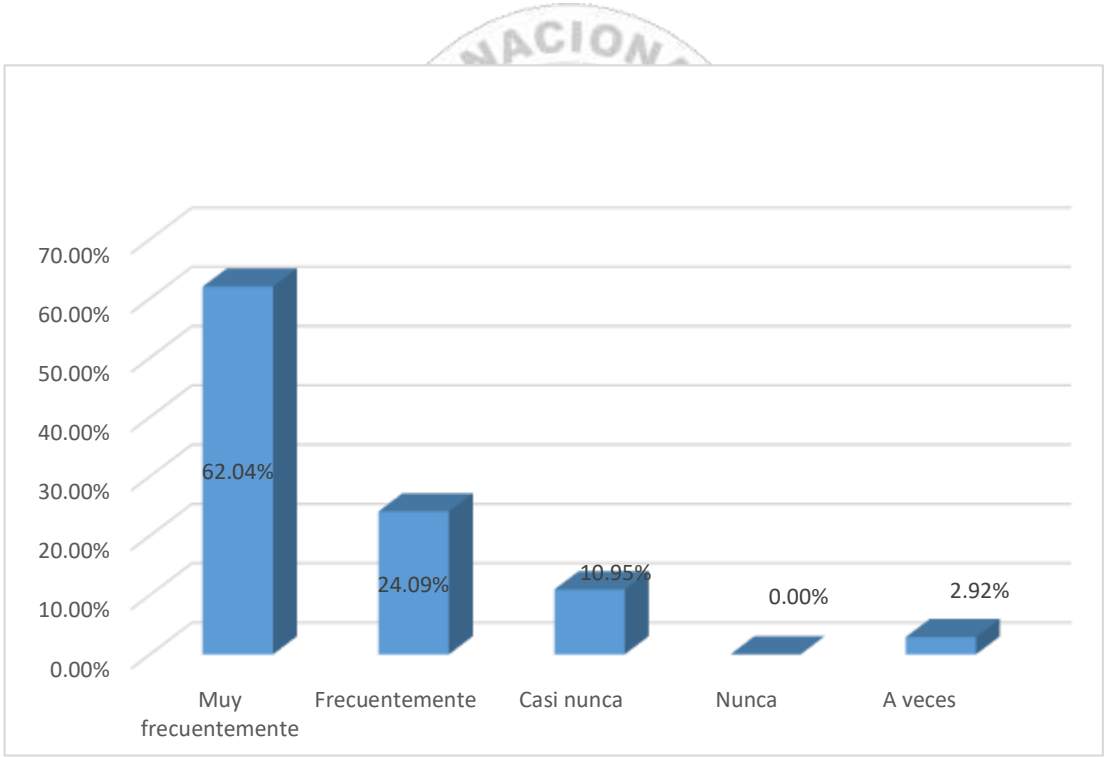
- 85 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 62.04% del total.
- 33 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 24.09% del total.
- 15 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 10.95% del total.
- 0 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

- 4 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 2.92% del total.

De ahí que un 62.04% señalaron que es “muy frecuente” que una adecuada dirección de planeamiento en materia tributaria consolidaría la buena marcha empresarial.

FIGURA 11

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO



4.12. INDICADOR:

“DIRECCION DE PLANEAMIENTO”

Interrogante

¿Cree Ud. que la dirección de planeamiento tributario coadyuva a evitar las modalidades de delitos tributarios contribuyendo en la mejora financiera?

De la muestra conformada de 137 personas encuestadas, se obtuvo los siguientes datos:

TABLA 12

DIRECCION DE PLANEAMIENTO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy frecuentemente	26	18.98	18.98
Frecuentemente	97	70.80	89.78
Casi nunca	7	5.11	94.89
Nunca	7	5.11	100.00
A veces	0	0.00	100.00
Total	**137**	**100**	

Interpretación:

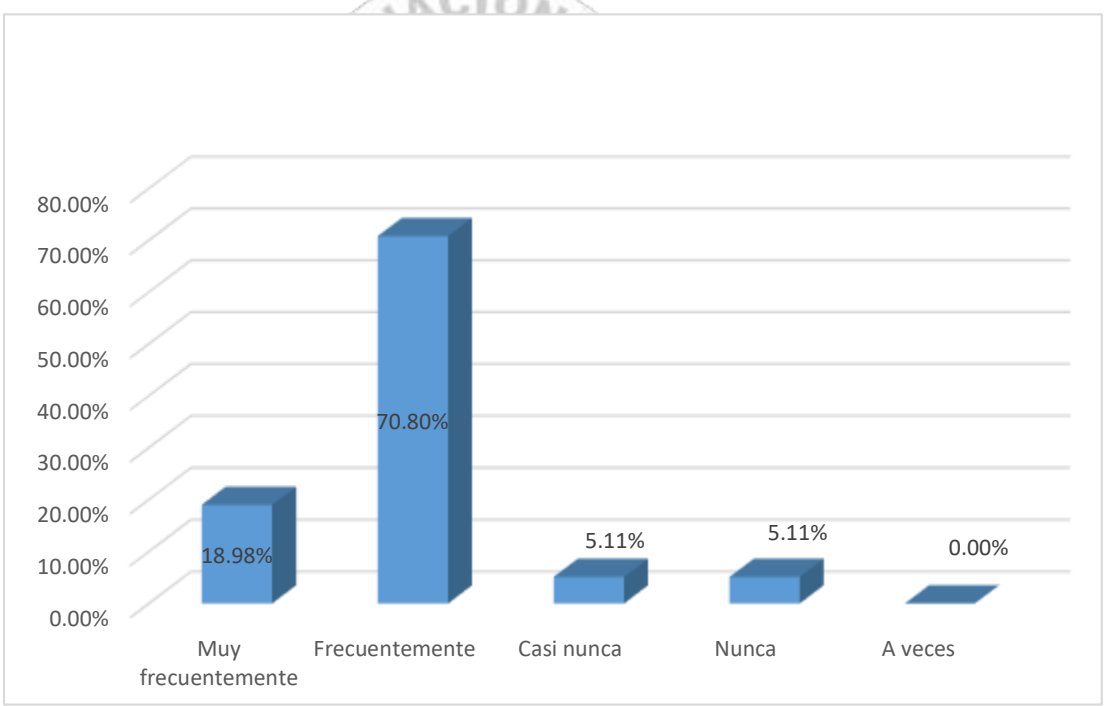
- 26 señalaron “muy frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 18.98% del total.
- 97 señalaron “frecuentemente”, los cuales alcanzaron el 70.80% del total.
- 7 señalaron “casi nunca”, los cuales alcanzaron el 5.11% del total.
- 7 señalaron “nunca”, los cuales alcanzaron el 5.11% del total.

- 0 señalaron “a veces”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

Por ello un 70.80% señalaron que es “frecuente” que la dirección de planeamiento tributario coadyuva a evitar las modalidades de delitos tributarios contribuyendo en la mejora financiera.

FIGURA 12

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO



PRUEBA DE HIPOTESIS DE LA VARIABLE N° 1

VARIABLES	ESCALA DE VARIABLE				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
	a	**b**	**C**	**d**	**e**
DEFRAUDACION TRIBUTARIA	84	26	13	8	6
EVASION DE IMPUESTOS	18	110	7	2	0
TOTALES	**102**	**136**	**20**	**10**	**6**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**102**	**136**	**20**	**10**	**6**	**274**
Ei	54.8	54.8	54.8	54.8	54.8	**274**

Siendo el valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **X^2 = 263.1533, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

- **Chi Cuadrada (X^2) = 263.1533**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

Interpretación:

Teniendo en consideración que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 2

VARIABLES	ESCALA DE VARIABLE				
	1 a	**2 b**	**3 C**	**4 d**	**5 e**
LEGISLACION TRIBUTARIA	78	43	11	3	2
LEGISLACION DE DELITOS TRIBUTARIOS	28	89	16	4	0
TOTALES	**106**	**132**	**27**	**7**	**2**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**106**	**132**	**27**	**7**	**2**	**274**
Ei	54.8	54.8	54.8	54.8	54.8	**274**

Siendo el valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **X^2 = 263.2628, X^2 > 9.488 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

- **Chi Cuadrada (X^2) = 263.2628**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

Interpretación:

Teniendo en consideración que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 3

VARIABLES	ESCALA DE VARIABLE				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
	a	**b**	**c**	**d**	**e**
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	115	14	3	0	5
FACTURAS FALSAS	32	74	21	9	1
TOTALES	**147**	**88**	**24**	**9**	**6**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**147**	**88**	**24**	**9**	**6**	**274**
Ei	54.8	54.8	54.8	54.8	54.8	**274**

Dado que el valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **X^2 = 274.2847, X^2 > 12.592 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

- **Chi Cuadrada (X^2) = 274.2847**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

Interpretación:

Considerando que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 4

VARIABLES	ESCALA DE VARIABLE				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
	a	**b**	**c**	**d**	**e**
GESTION EMPRESARIAL	81	46	8	2	0
RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION	37	86	7	4	3
TOTALES	**118**	**132**	**15**	**6**	**3**

H (1)						
Opc	a	B	c	d	e	**N**
Oi	**118**	**132**	**15**	**6**	**3**	**274**
Ei	54.8	54.8	54.8	54.8	54.8	**274**

Dado que el valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **X^2 = 302.9708, X^2 > 12.592 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

- **Chi Cuadrada (X^2) = 302.9708**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

Interpretación:

Considerando que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 5

VARIABLES	ESCALA DE VARIABLE				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
	a	**b**	**c**	**d**	**e**
ACTIVIDADES EMPRESARIALES	77	24	18	13	5
PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	28	91	11	0	7
TOTALES	**105**	**115**	**29**	**13**	**12**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**105**	**115**	**29**	**13**	**12**	**274**
Ei	54.8	54.8	54.8	54.8	54.8	**274**

Dado que el valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **X^2 = 189.5766, X^2 > 12.592 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

- **Chi Cuadrada (X^2) = 189.5766**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

Interpretación:

Teniendo en consideración que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 6

VARIABLES	ESCALA DE VARIABLE				
	1	**2**	**3**	**4**	**5**
	a	**b**	**c**	**d**	**e**
DIRECCION DE PLANEAMIENTO	85	33	15	0	4
MEJORA FINANCIERA	26	97	7	7	0
TOTALES	**111**	**130**	**22**	**7**	**4**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**111**	**130**	**22**	**7**	**4**	**274**
Ei	54.8	54.8	54.8	54.8	54.8	**274**

Dado que el valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como **X^2 = 269.2482, X^2 > 12.592 se rechaza la hipótesis nula Ho.**

- **Chi Cuadrada (X^2) = 269.2482**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

Interpretación:

Teniendo en cuenta que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

DEL RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA HIPOTESIS

De acuerdo a la investigación presentamos dos hipótesis; en el que ***SE RECHAZAN LAS HIPOTESIS NULA Y SE ACEPTAN LAS HIPOTESIS ALTERNAS.***

DE LA HIPÓTESIS NULA (especifica)

H_{O1}: El delito de defraudación tributaria no tiene relación directa en la gestión empresarial en Pricos en el Departamento de Ucayali

H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación).

En tal razón, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

DE LA HIPÓTESIS ALTERNA (especifica).

H_{a1}: El delito de defraudación tributaria si tiene relación directa en la gestión empresarial en Pricos en el Departamento de Ucayali

Ha: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

Por tal razón, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación sobre el delito de defraudación tributaria y su implicancia en la gestión empresarial de principales contribuyentes, ha sido abordada considerando tres dimensiones a través de la prueba estadística del chi cuadrado obteniendo como resultado:

DIMENSIONES	VALO CRITICO	CHI CUADRADO
Configuración de delito	9.488	263.1533
Regulación de la legislación	9.488	274.2847
Modalidades de delito	9.488	269.2482

Por lo que, se acepta la hipótesis general, siendo el Chi cuadrado resultante mayor que el valor crítico por lo tanto se determina que si se evita incurrir en delito de defraudación tributaria, entonces no se privará la libertad de los contribuyentes e involucrados en el departamento de Ucayali siendo esta positiva. Jorge Machicado (2009) señala la culpabilidad tiene dos formas: el dolo y la culpa. La primera es intención y la segunda negligencia. Ambas tienen por fundamento la voluntad del sujeto activo. Sin intención o sin negligencia no hay culpabilidad, y sin ésta, no hay delito, por ser la culpabilidad elemento del delito. Coincidimos con Héctor Villegas (2001) donde el autor plantea en forma clara los delitos de defraudación fiscal que requiere, subjetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendientes a sustraer, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos.

Con relación al delito de defraudación tributaria Bramont Arias (1997) señala que en esencia el delito de defraudación tributaria es la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema recaudatorio de ingresos y realización del gasto público.

La gestión empresarial tal como sostiene Gallego (2004), contribuye en la mejora de diversos niveles de decisión a organizar las acciones, con un fin de lograr los objetivos fijados en distintos plazos, que también es empleada para analizar el comportamiento de las personas que forman parte de la organización, para que sea coherente con los objetivos de ésta.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
UNU
PUCALLPA - PERÚ

CONCLUSIONES

1. Se concluye que el delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la gestión empresarial en principales contribuyentes del departamento de Ucayali que, afecta el sistema recaudatorio reduciendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que incrementa de manera negativa las modalidades de delito tributario. De los resultados del cuestionario se obtuvo que la mayoría está de acuerdo que el conocimiento de la defraudación tributaria sirve de apoyo para una adecuada gestión empresarial, lo cual representa un porcentaje de 61.31%. Mientras que un 5.84% de los encuestados no están de acuerdo con lo mencionado anteriormente y así como también un porcentaje de 4.38% no supieron responder al respecto.
2. De los resultados del cuestionario se obtuvo que la mayoría está de acuerdo que la gravedad del hecho ilícito tiene implicancias en la gestión empresarial de los principales contribuyentes, lo cual representa un porcentaje de 56.93%. Mientras que un 2.19% de los encuestados no están de acuerdo con lo mencionado anteriormente y así como también un porcentaje de 1.46% no supieron responder al respecto.
3. De los resultados del cuestionario se obtuvo que la mayoría está de acuerdo que las modalidades de delito tributario contribuyen al incremento de hachos ilícitos en la gestión empresarial, lo cual representa un porcentaje de 64.96%. Mientras que un 2.92% de los encuestados no están de acuerdo con lo mencionado anteriormente y así como también un porcentaje de 0.00% no supieron responder al respecto.

SUGERENCIAS

1. Los Principales contribuyentes deben permanentemente efectuar un control en sus operaciones comerciales a fin de evitar presuntos actos de delitos de defraudación tributaria a fin de que la gestión empresarial no se perjudique con riesgos tributarios de defraudación tributaria que afecte administrativamente y penalmente en las empresas en el departamento de Ucayali.
2. Los delitos por defraudación tributaria pueden ser graves por las atenuantes que han sido eliminadas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1114 por lo que los Principales Contribuyentes en el departamento Ucayali deben procurar contar con expertos en temas tributarios y detectar posibles contingencias tributarias que contengas actos de defraudación tributaria por aprovechamiento de créditos tributarios, exoneraciones o incentivos.
3. La Administración Tributaria debe crear mecanismos de detección de las diferentes modalidades de delito tributario, considerando que las atenuantes de la Ley Penal Tributaria Nº 813, se han eliminado a través del Decreto Legislativo Nº 1114 lo cual permite contar con un instrumento de lucha ante los ilícitos tributarios con penas privativas de la libertad mayores a ocho años, que debe ser socializada en toda su magnitud.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Quintanilla, E. (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Universidad de San Martin de Porres. Perú.

- Esparza, S. (2013). El delito de defraudación tributaria y su juzgamiento en el derecho procesal penal". Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.

- Zarazúa, G, (2012). La importancia de la gestión empresarial para el cambio organizacional en una empresa del sector de la industria hidráulica, en la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Machicado, Jorge (2009). La culpabilidad. Apuntes jurídicos. Esta información se puede consultar en la siguiente página web: http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-culpabilidad.html

- Paredes Castañeda, Enzo Paolo (2007). Los Delitos tributarios en el Perú: Aspectos sustantivos y procesales. Editorial Cultural Cuzco. Lima.

- Villegas, Héctor (2001). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Tomo único. 7ma edición, ampliada y actualizada. Ediciones Depalma. Buenos Aires.

- Vidal Henderson, Enrique (1992). El modelo de Código Tributario para América Latina y la necesidad de su actualización. Esta información puede consultarse en la siguiente página web: http://www.ipdt.org/editor/docs/04_Rev22_EVH.pdf

- Bramont-Arias Torres, Luis Alberto & García Cantizano, María del Carmen. (1997). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Lima: Editora San Marcos.

- Gallego, D. J (2004). Conocimiento y gestión. Madrid: UNED.

- D.L. N° 813-1996 se aprueba la Ley penal Tributaria.

- Diccionario Manual de la lengua española, 2007. Larousse Editorial, SL 2005.

- Santa Palella y Feliberto Martins (2010). Pág. 87.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
PUCALLPA - PERÚ

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPLICANCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN PRICOS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INVESTIGACIONES
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPOTESIS GENERAL**	**VARIABLE INDEPENDIENTE (X)** DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Indicadores: X1 Configuración del delito. X2 Regulación en la legislación. X3. Modalidades de delito. **VARIABLE DEPENDIENTE (y)** GESTIÓN EMPRESARIAL Indicadores: X1. Responsabilidad de administración X2. Planeamiento Tributario. X3.dirección, planeamiento, control.	-Gravedad del hecho ilícito. - Ley penal tributaria -Código tributario -Jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal. -Administración tributara - Planeamiento tributario -Normas internacionales de contabilidad General	1**.Tipo de investigación** Descriptivo correlativo 2**.Nivel De Investigación** Descriptivo **3.Metodo de investigación** Analítico 4**.Diseno de la investigación** No experimental **6. Población y Muestra** 297 PRICOS Muestra de168 PRICOS del Departamento de Ucayali **7.Tecnicas** Encuestas **8.Instrumentos** Guía de Observación
¿De qué manera el delito de defraudación tributaria tendrá implicancia en la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali?	Determinar como el delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali	El delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la gestión empresarial en PRICOS en el departamento de Ucayali.			
Problemas Específicos	**Objetivos Específicos**	**Hipótesis Específicos**			
-¿De qué manera la defraudación tributaria es configurada como delito y esta como implicará en la responsabilidad administrativa de la gestión empresarial en el departamento de Ucayali? -¿Cómo el delito de defraudación tributaria está regulado en la legislación y esta como implicará en el planeamiento tributario de la gestión empresarial en el departamento de Ucayali? -¿Cuáles son las modalidades del delito de defraudación tributaria y estos como implicarán en la gestión empresarial departamento de Ucayali?	- Determinar la configuración del delito de defraudación tributaria y su implicancia en la responsabilidad administrativa de la gestión empresarial en el departamento de Ucayali. -Establecer la regulación en la legislación del delito de defraudación tributaria y su implicancia en la aplicación del planeamiento tributario en el departamento de Ucayali. - Conocer las modalidades del delito de defraudación tributaria y su implicancia en la gestión empresarial en el departamento de Ucayali.	- La configuración del delito de defraudación tributario tiene implicancia en la responsabilidad administrativa de la gestión empresarial en el departamento de Ucayali. -La regulación en la legislación del delito de defraudación tributaria tiene implicancia en la aplicación del planeamiento tributario en el departamento de Ucayali. Las modalidades del delito de defraudación tributaria tienen implicancia en la dirección, planeamiento y control de la gestión empresarial en el departamento de Ucayali.			

ANEXO N° 02

ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN GESTION EMPRESARIAL

MENCION EN GESTION TRIBUTARIA Y FISCAL

INSTRUCCIONES:

Sírvase marcar con un aspa (X) las alternativas que considere correctas a fin de obtener información relevante respecto a la tesis titulada **"EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y SU IMPLICANCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN PRICOS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI,**

INDICADOR: CONFIGURACION DE DELITO

1. ***¿Cree Ud. que la defraudación tributaria es la falta de observancia en las normas tributarias?***

   MUY DRECUENTEMENTE ( )
   FRECUENTEMENTE ( )
   CASI NUNCA ( )
   NUNCA ( )
   A VECES ( )

2. ***¿Considera Ud. Que la evasión de impuestos es un modo de defraudación tributaria que configura el delito tributario?***

   MUY DRECUENTEMENTE ( )
   FRECUENTEMENTE ( )
   CASI NUNCA ( )
   NUNCA ( )
   A VECES ( )

INDICADOR: REGULACION EN LA LEGISLACION

3. ***¿Considera Ud. Que la regulación en la legislación tributaria contribuye a mitigar el delito tributario en los pricos del departamento de Ucayali?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

4. ***¿Cree Ud. Que la regulación en la legislación de delitos tributarios con penas privativas de la libertad contribuyen a evitar la defraudación tributaria?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

INDICADOR: MODALIDADES DE DELITO

5. ***¿Cree Ud. Que las modalidades de delitos tributario en los últimos años han cambiado y han agravado en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

6. ***¿Cree Ud. Que las modalidades de delitos tributarios de facturas falsas, que están asociadas con operaciones no reales son nuevoas modalidades en las operaciones empresariales?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

INDICADOR: RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACION

7. ***¿Cree Ud. Que la gestión empresarial debe realizar y ejecutar el planeamiento tributario para mejorar su gestión y garantizar los lineamientos correctos para un óptimo desempeño de sus funciones?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

8. ***¿Cree Ud. Que la gestión empresarial debe realizar y ejecutar el planeamiento tributario para no caer en modalidades de delitos tributarios que generan responsabilidades solidarias a los administradores?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

INDICADOR: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

9. ***¿Esta de acuerdo que las empresas deben efectuar un planeamiento tributario para ejercer sus actividades empresariales?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

10. ***¿Cree Ud. Que el planeamiento tributario representa un instrumento a fin de evitar posteriores contingencias y responsabilidades penales por los actos empresariales?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )
FRECUENTEMENTE ( )
CASI NUNCA ( )
NUNCA ( )
A VECES ( )

INDICADOR: DIRECCION DE PLANEAMIENTO

11. ***¿Cree Ud. Que una adecuada dirección de planeamiento en materia tributaria consolidaría la buena marcha empresarial?***

MUY DRECUENTEMENTE ( )

FRECUENTEMENTE	( )
CASI NUNCA	( )
NUNCA	( )
A VECES	( )

12. ***¿Cree Ud. Que la dirección de planeamiento tributario coadyuva a evitar las modalidades de delitos tributarios contribuyendo en la mejora financiera?***

MUY DRECUENTEMENTE	( )
FRECUENTEMENTE	( )
CASI NUNCA	( )
NUNCA	( )
A VECES	( )



Muchas gracias por su colaboración